SEGUNDA EPOCA

N. L. BOTT TAC ON

AndIX

Panamá, 26 de Diciembre de 1912

Numero 1844

## Poder Eiecutivo

Presidente de la República,

# «Relisario Porras.

### etario de Gobierno y Justicia FRANCISCO FILOS.

espacho Oficial: Palacio de Gobiarno, Segundo Piso Calle 3a. Casa particu-cicular, Calle 14 Oeste.—No. 195;

### ario de Relaciones Enteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

espacho oficial: Palacio de Gobierno, sa guado pues, Avenida Cantral. Casa par Heular Calle 11. No:

### Secretario de Hacienda y Tesero, EUSESIO A. MORALES.

apacho Oficial: Palacio de Gobiarno. varcer piso, Avenida Central. Cam pac-titular, Avenida Central, Número.

### Secretario de Instrucción Pablica

### GUILLERMO ANDREVE.

acho Oficial: Palacio de Gobiera cer piso, Avenida Central. Casa pa ular Calle Sa, No. 7.

### Secretario de Fomente,

### RAMON F. ACEVEDO.

pacho Oficial: Palacio de Gobiera rimer piso, Avenida Central, Ce articular Avenida B., No. 81.

### ric Mar bal EBETTA L DE AROSENEN

### EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37

### PERMANENTS.

Los documentes publicades en la Ga-cura Oricial, se consideraria eficialmen-la comunicados para los efictos legales y del marricio.

retario de Gebierne y Justi

Enrique L. Hurtade.

#### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observa-rá en los asuntos que tengan rejación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los mar tes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asambiea Na-cional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que trutar con el Pre-sidente serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Pre sidente para hacerte peticiones 6 po-nerte quejas relacionadas con el ser-victo público, serán recibidas de 3 á 4 p.m. no pudiendo dura las entre vistas más de cinco minitos para ca-da persona con el objeto de poder a-tender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevis-tas especiales con el Presidente de-ben solicitarias al suscrito por telé-fono ó por escrito. n Sonderno del Presidente,
El Secretario del Presidente,
J. A. Aranyo

### \*, , , , , , , AVISO.

En la Tesoreria General de la Repúbli ca se aceptan suscripciones à la GACET. Oriona sobre las siguientes bases de pa go an' ipado:

	Pet un año 6,00
i	The state of the s
i	DESCRIPTION OF STATE
	Por seis meses 8,00
ŝ	
	Por un año

El periódico se repartirá á domicilie suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de vento.

Le Ley la. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales " & B. 0,25 el ejem-

El folleto que contiene en español é in-ètés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Les disposiciones vigentes sobre adjudi esción y administración de tierras, bal-días é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Lus mapas descriptivos de las tierras situa-ae en las margenes del Ric Cha-cres s. B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

En la Tesoreria General de la República se vende el "Regiamento Marítimo para sel Pherto de Panamá", à razón de velnticinco centésimos de balbon (B. 0,25) al ajamplar.

, J. M. Altamera,

### Contenido.

### PODER LEGISLATIVO.

Dignatorios de la Asamblea Na-cional

ey 48 de 1911, de 26 de Di-ciembre, por la cual se esta-blece un impuesto y se deter-mina su inversión

las de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, co-rrespondientes á los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 1912

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

R esolución número 189 de 23 de Diciembre de 1912 4014

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Resolución número 209 de 24 de Diciembre de 1912

Avisos Oficiales

# Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente, Dn. RICARDO BER-MUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

20. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBER TO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MAR-TINEZ.

LEY 48 DE 1912, (de 26 de Diciembre),

por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión.

## La Asamblea Nacional de Panama,

Decreta:

Artículo 10. Todo boleto de pasaje que para si exterior se explida por las Agencias de Vapores establecidas o que se establecidas o que se establecam en la República, llevará adherida una estampilla de valor de un balboa con cincuenta centésimos (B. 150) para pasaje de primera classe; de ochenia centésimos (B. 980) para pasaje de segunda y de cuarenta

centésimos (B. 0,40), para pasaje de tercera clase:

Parágrafo. La estampilla sera de fi-gura triangular, de tres centimetros por cada lado; llevará en el centro el sexudo nacional; sobre éste, debajo del vértice superior, el valor en nime ros, debajo del escudo las palabras "centesimos de balboa" y, más abajo, sobre la base del triángulo, "Republica de Panamá". A los lados, reparti-do el lettero, el blemo á que corres-ponde.

Artículo 2o.º Quedan exceptuados del pago del impuesto:

a) Los boletos expedidos á menores de edad cuando viajen acompañados de sus padres ó tutores ó cuando se dirijan a estudiar en colegios de Eu-ropa ó América.

b) Las personas que tengan menos de quince días (15) de permanencia en el país.

c) Los que seau repatriados por sus respectivos Gobiernos o a expensas de la caridad pública.

d) Los oficiales, empleados, obreros y demás individuos al servicio del Ca-nal, del Ferrocarril y obras auxilia-res.

Artículo 3o. Los que se encuentren en las condiciones a), b) y e) del artículo al microin, deberan presentar al respectivo Gobernador de la Provincia las pruebas necesarias, en cuyo caso aquel empleado expedirá fin certificado en papel de la clase, que suministrará el interesado y que será presentado al agente donde deba obtener se el boleto, sin cuyo requisito este no podrá ser expedido.

Artículo 40 El impuesto que estable ce esta ley se destinará exclusivamen te 4 gbras materiales en las Provincias de Panama y Colon, y con especialidad 2 la construcción de edifición para Museo Nacional en la capital de la República y Oficinas de Correos en la ciudad de Colón.

Artículo 50. El Tesorero General de la República procurará que a partir del 10. de Enero de 1912 existan en su oficina y en las Administraciones Pro-vinciales de Hacienda sufficientes e-jemplares de dichas estampillas para ser puestas al expendio.

Artículo 6o. La presente ley princi-plara a regir desde el 10. de Enero de 1913 y los gastos que ella ocasione se considerara nincluídos en el Prenu-puesto de la próxima vigencia.

Dada en Panama, à veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

R. Bermudez.

El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Panamá, Diciembre veintiséis de mil povecientos doce.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 17 de Diciembre de 1912.

### (Presidencia del H. D. Bermúdez.)

Con el quorum reglamentario, des pués de llamar a lista, se abre la se-sión a las 2 y 40 p. m. No asisten, pre-viamente excusados, los Diputados Car

El acta de la sesión anterior se a prueba después de una pequeña mo-dificación introducida por el Diputado Sosa, y se firma la del día 14 del pre-sente.

'Se da ementa del orden del día y de conformidad con, el, se da lectura al mensaje número II del Bjecutivo que contiene las observaciones hechas al proyecto de ley "por la cual se conce-de a la sociedad anónima "La Tropi-cal" una area de terreno." Pasa en cal? una área de terreno." Pasa en comisión al Diputado Alvarado David para su estudio con tres días de tér-

Se somete à tercer debate el proyec-to de ley "sobre organización judicial". En discusión, el Diputado Aroseme-na Constantino pide la palabra y pro-pone:

"Suspendase la discusión de proyecto hasta la sesión del 26 de corrientes."

Prina sistentaria dice que conside-rando él que este proyecto es incon-veniente é inconstitucional debería es-perarso la llegada del Presidente de los Estados Unidos, para conocer su opinión, y termina presentando un plie-go de razonamientos para sostener su proposición que pide se incluyan en el acta; pero la Secretaría se abetiene de hacerlo por considerarlo lirregia-mentario al tenor del artículo 190 del Regiamento, que es ley de la Repúbli-ca.

El Diputado Justiniani toma la palabra, sositene la constitucionalidad del projecto en discusión, manifestando la extrañeza que le causa de que sea precisamente el Diputado Arosemena Constantino, que les enaga eco de los enemigos del Gobierno, viniendo a sostener, abera, que la Asambiea debe constitura la opinión del Presidente de dos Estados Unidos, cuando el más que madie sabe que el Gobierno americano respeta, los actos de la Corporación, cemo hubo ejempio en no muy lejána época, cuanda los mismos que hoy se oponen al proyecto, intrigaban para que su hermano, el doctor Fablo Arosemena, no fuese electo Primer Designado. El Diputado Justiniani toma la pala

Vuelve al uso de la palabra el Diputado Arosemena Constantino y maniflesta que él no se ha aconsejado con ningún conservador para presentar la proposición que se discute sino con liberales.

Cerrada la discusión, al votarse, el Diputado Alzamora pide que la vota-ción sea nominal.

Cerrada la discusión la proposición resulta negada en votación nominal

Votan negativamente los Diputado Adames Alvarado David, Alzamor Fernández Franco, García, Herrera Justiniani, Quinada, Sosa, Thils, Ursiaia, y Vagnuez y a girmativamente los Diputados Alvarado Víctor Manual, Arosamena Arquimedes, Arosamena (Onistantino, Meléndez y Pinilla, reseitando en consecuencia negada por 17 votos negativos contra 5 afirmativos.

En consideración el proyecto, cerra-da la discusión, es aprobado, y es fir-ma después de manifestar la Corpora-ción su desco de que fuese ley les la República 128 Diputados Arosamena arquimectes: Arosamena Constantico

y Pinilla piden se haga constar su vo-to negativo.

Sufre tercer debate el proyecto de ley "por la cual se establecen varias prohibiciones. Cerrada la discusión re-sulta aprobado, firmándose después de háber la Asamblea manifestado el desco de que ruese ley de la Republi-

Se abre el tercer debate al proyecto de ley "por la cual se reforma la ley 14 de 1909, y por adolecer de algunas omisiones en su copia se suspende.

Con las formas reglamentarias pasa en primer debate el proyecto de ley "por la cual se imprueba un cantrato celebrado con el señor Eduardo Ica-za sobre permuta de un terreno," y resulta aprobado.

La votación es secreta con los escrutadores Sosa y Franco resultando aprobada por 16 bolas blancas contra 4 negras. Pasa en comisión al Diputado Alvarado David con tres días de

Se somete à primer debâte el pro yecto de ley "sobre Conservatorio d Música y Declamación."

Cerrada la discusión es aprobado. Y Dasa en comisión al Diputado Justinia ni con cuatro dias detérmino.

Se somete à segundo debate el pro yecto de ley "por la cual se establec un impuesto y se determina su inver sión."

En consideración el artículo 1o, que

"Artículo 10. Todo boleto de pasaje que para el exterior se expida por las Agencias de Vapores: establecidas o que se establecidas no la República, llevará adherida una estampilla de valor de B. 15.6, para pasaje de primera clase; de B. 0,80, para pasaje de segunda clase y de B. 0,40, para pasaje de fercera clase.

"Paragrafo.— La estampilla será de figura triangular, de tres continetros de cada lado; llevara en el centro al escudo "nacional," sobre éste, debaio del vértice superior, el vajor en números, debajo del escudo las palabras centésimos de baiboa, y más abaja, sobre la base del triángulo: República de Panama. A los lados, repartido el letrero, el bienio a que corresponde."

Resulta aprobado.

En discusión el artículo 20, que di

"Artículo 2o. Quedan exceptuados del pago del impuesto les menores de edad cuando viajen acompañados de sus padres o tutores, o cuando se dirijan a cursar en algunos de los colegios de Europa 6 América, así como los turistas y pasajeros de tránsito siempre que no tengan más de quince días de residencia en el país."

En discusión ese artículo es modifi-ado así, por el Diputado Ami C.:

"Articulo 20. Quedan exceptuados del pago del impuesto:

a) Los boletos expedidos á me de edad cuando viajen acompa de eus padres à tutores, o cuando se de sus padres à tutores, o cuando se derma à estudiet en usingua de fine pa 8 América:

b) Las personas que tengan meno de 15 días de permanencia en el país

c) Los que sean expatriados por sus respectivos gomernos la caridad pública;

d) Los oficiales, empleados, obreros, y demás individuos del servicio del Canal y del Ferrocarril y obras auxi-llares.

y lee el contrato celebrado por la Re-pública con los Estades Unidos.

Cerrada la discusión resulta apro

En discusión el artículo 3o, que di

"Artículo 3o. Los que se encuentren en las condiciones del artículo anterior deberán presentar al respectivo Gobernador de la Provincia las pruebas necesarias en cuyo caso aquel empleado expedirá un certificado en papel de primera clase, que suministra el interesado, y que será presentado ar Agente donde deba obtener el boleto, sin cuyo requisito éste no podrá ser expedido."

El Diputado Amí C., lo modifica a

"Artículo 3o. Los que se encuentren en las condiciones (a) (b) y (c) da artículo anterior deberán presentar al respectivo Gobernador de la Provincia las pruebas necesarias, en cuyo caso aquel empleador predirá un certificado en papel de primera clase, que suministrará el interesado y que suministrará el interesado y que será presentado al Agente donde fieba obtenerse el boleto, sin cuyo requisito éste no podrá ser expedido."

Cerrada la discusión es aprobado y se adopta.

En discusión un artículo para 40. que dice:

"Artículo 40. El Tesoraro General de la República procurará que á partir del 10. de Enero de 1913 existan en su oficina y en las Administraciones Provinciales de Hacienda suficientes e-jemplares de dichas estampillas para ser puestas al expendio."

Resulta aprobado

En discusión el artículo 50, que di-

"Artículo 50. El impuesto que esta-blece esta ley se destinará exclusiva, mente á obras materiales en las Pro-vincias de Panamá y Colón, y con e-pecialidad à la construcción de edifi-ción para Museo Nacional en la Capi-tal de la República y Oficina de Co-rreos en la ciudad de Colón."

Es aprobado.

En discusión el 60, que dice

"Artículo 60. Destinase asimismo las sumas que el Tesoro Nacional debe percibir como producto de canje de encomiendas postales en los años sucesivo el mismo sen produzca en lo sucesivo el mismo sen produzca en lo sucesivo el mismo sen produzca hata la terminación de las obras expresadas."

Es aprobado, pero pedida la verifi-cación por el Diputado Herrera, re-sulta negado.

En discusión el artículo 70. que di-

"Artículo 70. La presente ley prin-cipiará á regir desde el día 10. de E-nero de 1913 y los gastos que ella oca-sione se considerarán incluídos en el Presupuesto de la vigencia próxima.

Agotada la parte dispositiva del proeto, se somete á disc es aprobado también

Pasé en Comisión al Diputado Anti c. Para su revisión y reducción con tres días de término.

Se somete i segundo debate el pro-recto de ley "por la cual se bace una exención (tranvia eléctrico)

En discusión el Diputado Justiniani pide la lectura de Informe de Comi-sión á cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto en debate.

y demás individuos del servicio del Canal y del Ferrocarril y obras auxilares.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores pide la palabra y sustenta la propossión del Diputado Amí C., gras.

e- Agotada la parte dispositiva dei pre-vecto los Diputados Sosa, Henriquez y Justiniani proponen un artiguio nue-vo gue dice, así:

"Artículo. En compensación à la exo-neración que por esta ley se conceda ésta establecerá una tarifa especial, no mayor del 50%, del valor común de la tarifa que se establezca para los alumnos de las escuelas y colegtos o-ficiales, para que concurran à sus plan-teles.

Para el uso de esta tarifa se verifi-cará un convenio entre el Secretario de instrucción Publica y el venresen-tante de la empresa, que reglamente el uso de esos pasajes."

En discusión, resulta aprobado

Terminada la parte dispositiva de proyecto se pone en discusión el titu lo y aprobado que fué pasa en comisión al Diputado Amí para su revisión y redacción con tres Uas de término.

Al abrirse el segundo debate del pro-

"Suspendase hasta la sesión de ma-fiana la discusión en segundo debate del proyecto de ley sobre mejoras ma-teriales."

Es aprobada la proposición.

Se da lectura à los siguientes infor-nes de comisiones:

Uno de los Diputados Sosa, Justi i. Adames v Bermúdez, acompaf Uno de los Dipitados Sosa, Justiniani, Adames, y Bermidiër, accimpañado de un provecto de ley por la cual se fija el personal de la Secretaria de Gobierno y Justicia; uno de los Diputados Justiniani y Sosa, acompañado del proyecto de ley por la cual se imprueban varios contratos; otro del Diputado Sosa, acompañado de un proyecto de ley por la cual se reforma el artículo 10. de la ley 13 de 1907, el acticulo 10. de la ley 13 de 1907, el artículo 10. de la ley 13 de 1907, el aporte de los Diputados Sosa. Alzemora y Thilis, acompañado de un proyecto de ley por la cual se dia una autorización al Poder Ejecutivo (sobre energía elevica); el del Diputado Thilis acomfado de un proyecto de ley por la cual se fijan los linites del Distrito del Boquete y se muda su quabecera. Las partes resolutivas de esfos informes, fueron agrobadas.

El Diputado Sosa devuelve, revisado y redactado para tercer debate el pro-yecto de ley "sobre auxilios á los Ce-menterios."

Bl Diputado Alzamora devuelve con informe los siguientes proyectos de leyes "Sobre civilización de indigenas" y "Por la cual se establece el servicio de Administración. Pública en el cerritorio conocido con el nombre de San Blas en la Costa Atlántica de la República

A las siñco p. m. se suspende la se-sión.

El Presidente.

P. Bermúdez.

El Secretario,

anto. Alberto Valdes

ACTA

de la sesión ordinaria de la Assemblea Nacional correspondiente al día 18 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermudez )

Se llama a lista a las tres y cincuen-ta minutos, y existiendo quorum la Fresidencia deciara abierta la sesión. No concurren los Diputados Aroseme-na Constantino y Correa, con excusa.

GACETA OFICIAL.

MC OVERLIBOURD V OVER

Se da cuenta del orden del día, y de conformidad con lo en el estatuido e continua la discusión de las objecio-nes hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley "sobre cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera".

Se da Lectura al informe de comisión a cuivo estudio pasó el Mensaje mencionado, y ma paso el Mensaje mencionado, y ma paso el Mensaje mencionado, y ma partir de la menresolutiva del información de mensaje de 
lerrera la combate; dice puede 
traerse el proyecto al debate nuevamente hace leer los dos mensajes de 
objeciones relacionados con este, cita 
el artículo 330 del Reglamento y termina proponiendo: "Yuelva el proyecto objetado á una nueva comisión 
para que informe de conformidad con 
lo establecido en el artículo 330 del 
Reglamento".

En consideración "a anterior propo-sición, rue modificada por los Diputa-dos Adames y Sosa, así." (Decláranse fundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que hace una cestón a los Municipios de Taboga y La Chorrera." En conse-cuencia, vuelva dete a la considera-ción de la Asambiea en segundo deba-cie, según lo previene la segunda par-te del artículo 323 del Reglamento".

Esta proposición es aprobada, y con-siguientemente se trae á discusión, y se somete á segundo debate el pro-yecto de ley de que ella trata.

En consideración el artículo 10, que dice:

"Articulo 10. Cédese al Municipio de Taboga el usufructo de las playas de las islas que componen el Distrito, en-endiendose por playas la faja de tie-tra comprendida entre las más altas las bajas mareas que quedan al des-cubierlo en las más bajas mareas".

El Diputado Adames propone:

"Suspéndase la discusión de este a-sunto y pase á una comisión para que-tome en cienta las objetiones hechas por el Poder Ejecutivo, según lo esta-blece la primera parie del articulo 330 del Regiamento".

hace reminiscencias relacionadas con la discusión de este proyecto que él tanto combatió y que ha sido objetado dos veces por el Poder Ejecutivo rinlendo así á demostrar la razón que él turo para combatirlo.

El Diputado Adames se refiere á las palabras del Diputado Henríquez, y defiende el proyecto.

Cerrada la discusión la proposición es aprobada y de conformidad con ella pasan el proyecto y las obleciones en comisión á los Diputados Adames y Herrera con tres días de término, pero como el Diputado Herrera rehusa a ceptar la comisión y aduce razones que la Presidencia considera justas, dispone que la comisión quede á cargo del Diputado Adames solamente.

Se continua con el orden del dis so-metiondose à tercer debate el proyec-to de ley "po l'ercer cabate el proyec-to de ley "po l'ercer cual se rectorna la ley-14 de 1995". Es aprobado y firmado de conformidad con les pràcticas regia-mentarias.

Al someterse à tercer debate el pro y cto de ley "sobre auxilios à los ce menterios", el Diputado Ocaña propo

"Vuelva á segundo debate el pro-cto de ley que se discute, sobre auxi-s á los cementeries", con el objeto los cementeries", con el objeto considerar su artículo 1e."

Sustenta su proposición; cerrada la Se continúa el segundo debate del discusión resulta aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Herrera, es aprobada nuevamente por 12 afirmativos contra 9 negativos; en consecuencia vuelve a segundo debate el proyecto de ley à que se refiere la proposición.

mon di

Se abre la discusión del artículo 10. que dice:

"Artículo lo. Auxiliase à los Muni-cipios de la República con las sumas de quinientos balboas (B. 500,00) los que sean cabecera de Provincia con excepción de los de Panamá y Colón, y con las de cuatrocientos malboas (B. 400,00) los demás, sumas que se des-tinarán exclusivamente à la refección y construcción de los cementerlos pú-blicos en los respectivos Distritos."

Es modificado por el Diputado Oca-ña, así:

Artículo 10. Auxiliase à los Municipilos de David, Macaracas, Nată y Aprice resolutiva de su informe sosteniendo que él está basado en precep, primero y cuatrocientos los demás que
tos legales y reglamentarios

En consideración la anierior proposición, tue modificada por los Diputados Adames y Sosa así. Dedáranse fundadas las objeciones hechas por el los Diputados Canta, Sosa, Obadida y vané, Moreno, Henriquez y Adames.

vané, Moreno, Henríquez y Adames.

Cerrada la discusión de este artículo así modificado, la votación, que es
secreta, con los escrutadores Carles y
Fernández, da el resultado siguiente:
13 bolas blancas contra 12 negras, per
o como se observare que el número
de bolas es mayor al de votantes, se
repite la votación resultanto empatada, es decir: 12 blancas contra 12 negras. Se repite la votación y vuelve
a resultar viciada, por exceso de una bola, razón/por la cual la Presidencia diapone, que la elección se haga en la urna sonora, verificada la cual. Itamado á lista, resulta empatada: 12 blancas contra 12 negras; resultando consiguientmente negada por ser el segundo empata.

El Diputado Adames propone:

"Artículo". De la partida desti-nada 4 cada Provincia en el Presu-puesto de Gastos de la Vigencia próxi-ma para mejoras materiales, el Poder Ejecutivo destinará lo necesario para la refección 6 construcción de los ce-menterios en los lugares donde sean de urgente necesidad estas obras.

Parágrafo. Para la concesión de es-tos auxillos será necesario comprobar ante el Poder Ejecutivo la urgente ne-cesidad del gasto.

En discusión es aprobado y se adop-

Agotada la parte dispositiva del pro yecto se pone en discusión el título que es aprobado. Pasa en comisión a Diputado Adames para su revisión y redacción.

Se somete a primer debate el proyec-to de ley "por la cual se fija el perso-nal de la Secretaria de Gobierno y Justicia".

En discusión En discusión resulta aprobade y pa sa en comisión al Diputado Franco con tres días de término.

Se abre el primer debate del proyec to de ley por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo (Re-ciamo de la familia Avilés) Resulta aprobado. Pasa en comisión al Dipu-tado Sosa con tres días de término.

En primer debate el proyecto de ley "por la cual se crean unos empleos y se suprimen otros en la Administra-ción pública."

Cerrada su discusión, resulta apro-bado en votación secreta con los es-crutadores Alzamora y Sosa, dando el siguiente resultado: 14 blancas con-tra 5 negras. En comisión al Diputa-do Alzamora con tres días de lermi-no.

ARCHAO

"Artículo 4o. El período de dura-ción de los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados será de dos años contados desde el 1o. de Enero de 1913, y su nombra-miento hecho directamente por el Po-der Ejecutivo."

En discusión es aprobado. En consideración el artículo 50, que

"Desde el día lo, de Enero de 1913, los derechos que los oforgantes ó los interesados pagarán al Notario, se-rán los siguientes:

- Cincuenta centécimos de bal 10.-10.— Cincutenta centestinos de basi-boz por el otorgamiento é inserción en el protocolo de cualquiera instru-mento, sea de la clase que fuere, que se otorgue antie el mismo Notario, si no pasa de una foja y si pasa, vern-ticino centéstimos de balboa por ca-da foja exodente;

20.— Cincuenta centésimos de bal-boa por la protocolización de enalquier documento, sentencia, ejecutoriada testamento que no haya sido, otorgado ante el Notario, diligencia de división y partición de bienes, de remate e,

30. Cincuenta centésimos de balboa por cada una de las copizs que sacaré del instrumento otorgado, ante él ó protocolizado en su óficina, si la copia no pasa de una foja, y si pasa, veintícino centésimos de Lalboa por cada una foja de las restantes;

40.— Veinticinco centésimos de bal boa por la nota de cancelación de cualquiera instrumento;

50.— Cincuenta centésimos de bal-boa por cada certificación de cancela-ción de instrumentos;

60. Cincuenta centésimos de balboa por el hecho de concurrir al otorga-miento de acto ó contrato fuera de su oficina. Este derecho se duplicará cuando el acto tuviere lugar por la no-cha che.

En la discusión el señor Secretario de Gobierno modifica el ordinal 6o, de este artículo, poninedo un balboa en vez de cincuenta centésimos de bal-boa por el derecho en este ordinal establecido.

Sustenta su modificación y es a probada.

En discusión el artículo 60 que di

"Artículo 60. Los Notarios Públicos y los Registradores anotarán al pié de las copias y las certificaciones que expidan, los derechos que han llevado por el otorgamiento del instrumento original y por la copia. 6 por las certificaciones que expidan, citando en todo caso la disposición de la ley en cuya virtud han hecho el cobro.

"Parágrafo.— Esta anotación in pos-drán el Notario y el Registrador en todos los casos en que deban cobrar derechos por actos 6 diligencias que ante ellos pasen. 6 en que funcionen, dejando la debida constancia del co-bro en la diligencia 6 acto respecti-vo."

Los artículos 70., 80, y 90. son a probados igualmente.

Agotada la parte dispositiva de proyecto, el Diputado Adames propo del

"Reconsidérese el artículo 7o."

Cerrada la discusión resulta aproba da la proposición y reconsiderado e artículo es negado.

En discusión el título el Diputado Adames lo modifica así:

"Por la cual se reforman los artículos 10. y 20. de la ley 91 de 1904, el 10. de la ley 34 de 1911 y se deroga el inciso 18 del artículo 52 de la ley 58 de 1904.

Es aprobado. Pasa en comisión para su revisión y redacción al Diputado Sosa con tres días de término.

El señor Secretario de Gobierno devaelve sancionadas las siguientes leyes:

La No. 43 sobre fundación y organización de los Archivos Nacionales; la No. 44 "sobre registro civil en la República," y la No. 45" sobre organiza ción judicial:

El señor Secretario de Relaciones Exteriores presenta con oficio No. 478 una carta dirigida al Ministro de-fa República en Washington por la señora Josefina Cook viuda de Pres-cott en la cual da las gracias por la resolución aprobada unanimemente por esta Corporación en la sesión del día 1o. de Noviembre del presente a-ño.

El Diputado Sosa presenta un pro-yecto de ley por la cual se derogan dos artículos de las leves 74 de 1904 y 45 de 1911

Los Diputados Meléndez y Obaldía Jovane devuelven con informe el pro-vecto de ley por la cual se manda construir y reglamentar una casa-cu-na en la capital de la República.

El Diputado Justiniani devuelve con informe el proyecto de ley sobre Con-servatorio Nacional de Música y De-clamación.

las cinco p. m. se suspende la

El Presidente. R. Bermudez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamb Nacional correspondiente al día 19 Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez)

Con la sistencia de la mayorit de los miembros de la Corporación, se a-bre la sesión las 2 y 40 p.m. Dejan de contestar à lista y de concurrir à la sesión, excusados, los Diputados Aro-semena Constantino, Amí C. y More-no.

El acta del día anterior es leida y a-probada con una pequeña modifica-ción del Diputado Ocaña, y se firma la del 17 del actual.

Durante la lectura del acta entran al recino de la Asamblea. los miembros del Gabinete presidios por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, quien, una vez aprobada el acta, pide la palabra y presenta el Mensejle número 12 del Poder Ejecutivo, en el cual comunica á la Corporación el fallecimiento del benemerito General don Domingo Díaz, courrida en la ciudon Domingo Díaz, ocurrida en la ciu dad de Nueva York.

El Diputado Henríquez pide la pala bra y propone:

"Antes de entrar en el orden del día o<del>c</del>asidérese lo signiente:

Sustenta su proposición manifestan | "Los suscritos Diputados á la Asamo que es inutfi dicho artículo." blea Nacional de Panamá, en nombre

do sus comitentes y en el suyo propio apenados sinceramente con la netteia recipida por cable, y aunque esperada, no por es omenos sentida, de la muer-te del señor General don Domingo

SHIVE Y .... PROPERTY ASIDM

#### Considerando:

Que fue el General Domingo Diaz quien en la tarde del histórico 3 de Noviembre de 1998, á la cabeza del pueblo de la Capital del entonces Departamento colombiano de Panama se langúa fás puertas del Cuartel de las fueras nacionales donde felizmente el nellito General, Esteban Huertas, al mando del batallón "Colombia", fizio cansa común con el pueblo y al gritude de "Viva la República de Panama" da por vez primera en la plaza de armas de esta ciudad, se vió confrateral de Diaz y Huertas.

Que no obstante sus méritos para-con el nuevo Estado, y sus virtudes públicas y privadas el General l'az-nada ambicionó para su engrandeci-miento personal, dando con ello sjem-plo de desprendimiento y laborando siempre desde la proclamción de la Re-tública de Panamá, por el manteni-miento de la par y el orden en ella y de mayor armonía y concordía entre focos los istmeños.

#### Acordamos:

To Lamentar, como lamentamos, hondamente la muerte del benemérito General don Domingo Díaz, acasecida en la ciudad de Nueva York, Stados Unidos de Norte América, lejos de la Patria que él de los primeros, ayudó á jundar.

20. Discernir al General Diaz, como en efecto le discernimos, al igual que 4 los ilustres dituntos don José Agus-tin Arango y doctor Manuel Amador Guerrero el título de procer;

lo Recomendar, como en ofecto re-comendames, á las actuales y futuras generaciones la vida pública dei Ge-neral Díaz y aus merecimientos á fin de que los tengan presentes;

40 Manifestar nuestro más eviden-te deseo, como lo manifestamos de que se hasan trare a Panama, por cuenta de la República, los despojos norraies del procer Díaz y se les de sepultura bajo el pabellón que él dió á conocer a la multitud, tambien por cuenta del Tesoro Nacional;

50. La bandera nacional permanecerá izada à media asta por ocho días en señal de duelo nacional, en el edicio donde itene sus sesiones ef Cuerpo Legislativo de la República.

Sendas copias de este acuerdo con las firmas autógrafas de los Diputados autó presentes, serán enyidas al señor, don Domingo Díaz. Arosement, hijo del procer, y 4 la afligida espas de esta paras su conocimiento, como expresión de condolencia del pueblo latmeño.

En consideración de la Asambiea la anterior proposición, su autor, el Diputado Henriquez, la sustenta re-cordando las virtudes del General Díaz.

El Diputado Obaldis. Jovana hace uno di latalabra para manifestar, à nombre de la labra para manifestar, à nombre de la labra parte, au agradeclmiento al señor Presidente de la Republica por conducto de sus honorables Secretarios de Estado y & Jos señora Diputados que han firmado la proposición que acaba de lestes, por la noble muestra de condolencia.

El sessor Secretario de Fomento tam-blén hace uso de la galabra y abunda en los sentimientos manifestados en el Menasje del sessor Presidente da la República que acaba de lecres, y termina pidiendo é la Corporación un volo unatume para la preposición del Diputado Henriquez.

Cerrada la discusión, es aprobada por unanimidad.

El Honorable Diputado Justiniani pi de la palabra y propone:

بأتاء الباطيين

"Dése lectura al Mensaje del cluda-dano Presidente de la República pre-sentado en la sesión por el señor Se-cretario de Gobierno y Justicia".

En consideración resulta aprobada, dándose lectura al Mensaje número 12 que dice así:

### "Honorables Diputados:

El cable ha trasmitido la triste no-ticia de la muerte en el extranjero del señor General don Domugo Diaz, no-table compatriota nuestro, cuya im-portancia y merecimientos os son blen conocidos.

conocidos.

"La República de Panama plerde con la muerte del señor General Díaz a uno de sus hijos promientes, que le presto, con abnegación y valor, el concurso de sus energías patrioficas durante el movimiento separatista, y después de constituida la nacionalidad, aupo colaborar en la gestión de sus negocios internos y representar al país con inteligencia y lucidez en el extranjero.

Siendo un deber de la Nación bonrar la memoria de les buenos ciudadanos que han contribuido con su valer y, voluntad à la constitución de la
Patria y à su mantenimento en el concierto político del mundo, el Poder Bjecutivo os jude respetuosamente que
os digneis decretar, si à bien lo tenéis,
en nombre de la Republica, los honores correspondientes à la jerarunía
militaria. en nombre de la República, los honores correspondientes à la jerarquia
militar y á los altos merecimientos politicos del luistre panameño que acaba
de morir dejando entre nosotros, junto con el duelo nacional por su separación eterna, el recuerdo imperecdero de su patriotismo y de sus virtudes republicanas.

Panamá. Diciembre 19 de 1912.

Honorables Diputados.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobiergo y Justi-

### Francisco Filós."

Terminada la lectura del Mensaje, el señor Presidente suspende la se-sión, y pasa dicho Mensaje en comi-sión 4 los Diputados Sosa, Henriques y Franco

El Secretario

Anto. Alberto Valdés

R. Bermüdez.

# Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 189.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaría de Gobler-no y Justicia.—Sección de Justicia. Resolución número 189.—Panamá. 23 de Diciembre de 1912.

Declársas que el día 31 del mes en curso, vence el término solicitado por el señor Manuel de J. Grimaldo para demorra la posentin del cargo de Fis-cal del Circuito de Colon para que ha sido nombrado.

Registrese, comuniquese y publique

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justi-

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 209.

República de Panamá.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Prime-ra.—Resolución número 209.—Pana-má, Dictembre 24 de 1912;

Vista la oferta hecha por el señor Nicanor Villalaz en la licitación para el remate del impuesto sobre destila-ción de licores y considerando que tal oferta no cubre la base fijada para el remate,

#### Se resuelve:

No aceptar la propuesta hecha poi señor Villalaz, y disponer que se le atregue la suma depositada.

Registrese v comuniquese.

El Secretario de Hacienda y Tesor

Eusebio A. Morales

## AVISOS OFICIALES.

### REQUISITORIA.

Se pone en conocimiento de las au toridades públicas del orden político y judicial que contra Carmen Saldaña natural v vecino del campo de Guacá en este Distrito, quien se halla fugitivo, se ha dictado auto de detención por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Manuel Salvador Quiel el día 15 de Octubre de 1904

Se advierte á todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre bajo pena de encubridores del delito.

Hecha en David, & 11 de Diciemdare de 1912.

El Juez del Circuito de Chiriqui,

El Secretario,

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Emero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliegos cerrados, para arrendar por un atado, la casita de alto, de madera, situada en la calle E antigua calle del Chorrillo, frente á los comenterios, de propiedad de la Nacióa.

AVISO

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse en esta oficina todos los días hábiles de 10 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Panamá, Diciembre 28 de 1912.

El Subsecrétario de Hacienda y Te

#### AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E Fábrega, se encuentra depositado na caballo colorado, tuerto del olo dere-cho y marcado á fuego en la parte aba-jo del anca derecha así: \$:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 684 del Código de Polleía, se emplaza 4 los dueños 6 interesados para que, en el término de treinia (88) días, contados desde la fecha, hagas valer sus derechos.

Santiago, Diclembre 10 de 1912.

El Alcalde,

J. C. Ghavarria

El Secretario,

Vicente Garcia.

3 y. 2

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

"Hasta las cuatro de la tarde del dia "Hasta las cuatro de la tarce del esta de Delembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Secretaria de Goblerno, y Justicia, para la celebración de un contrato sebre servicio de correos en la Provincia de Veraguas."

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, la suma de descientos halboas 0/108 (B. 200,00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretarfa de Gobierno y Justicia ó en la Admini-tración Subalterna de Correos de San-tiago, todos los días hábiles de 3.4 4 de la tarde.

La Secretaria de Gobierno y Justi-cía se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas que se bagan.

Panama, Noviembre 30 de 1912

Hasta las cuatro de la tarce del da 11 de Shero próximo, se recibiran sa el Despacho de la Secretaría de Ri-cineda y Tesoro, propuestas en plage cerrado, para arrendar por un año, ia casa de alto, de madera y mamposte-ría, marcada con el número 34, situa-da entre la calle II y la Avenida Nor-te, de propiedad de la Nacióa.

Las condicienes de pago y, demás pormenores de la licitación, pueden consultarse, en esta oficina, todos los días hábiles de 10 á 11 de la mañana y de 4 á 8 de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda y Te-